

Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2014

Oficio N° 402501/1185-14

Doctor
LUIS CARLOS DELGADO PEÑON

Gobernador Departamental del Tolima Carrera 3ª entre calles 10ª y 11 Ibagué – Tolima

Asunto: Informe de Riesgo Nº 031-14, de Inminencia¹, para la población civil del municipio de Rioblanco – Tolima.

Respetado doctor Delgado:

De manera atenta remito a Usted el Informe de Riesgo de la referencia, en razón a la situación de riesgo de vulneraciones a los derechos humanos en la que se encuentran las y los habitantes del municipio Rioblanco (Tolima), especialmente, quienes habitan en el corregimiento Herrera, con el fin de que se adopten las medidas efectivas para la prevención de posibles vulneraciones a los Derechos Humanos Fundamentales y la protección de los mismos.

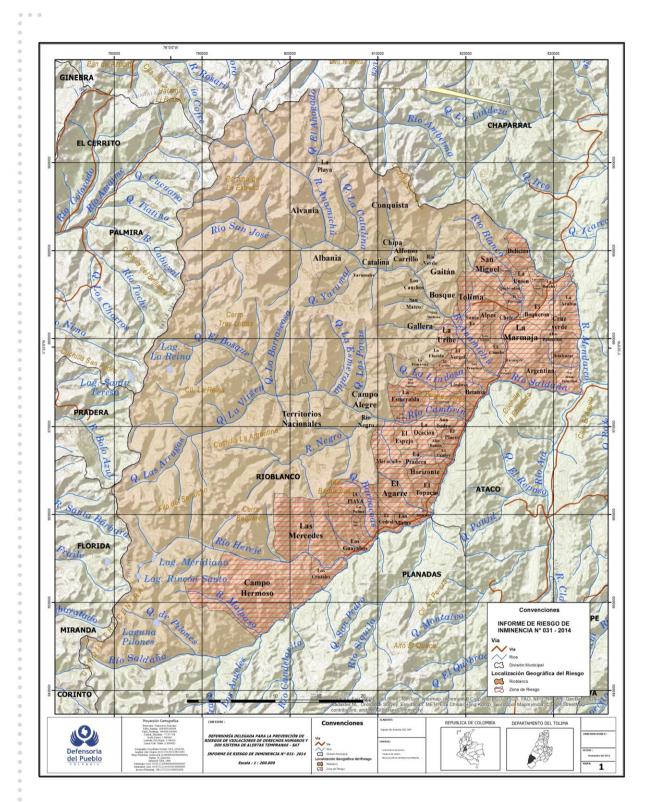
En el municipio Rioblanco se encuentran en riesgo cerca de 4.800 personas que habitan la zona rural y 4.600 pobladores del área urbana.

Los grupos armados ilegales han desarrollado nuevas estrategias en el marco del conflicto armado que configuran un riesgo inminente de vulneraciones a los derechos humanos de la población civil.

Las acciones ofensivas de las Fuerzas Militares que se desarrollan en la parte alta de la cordillera Central han puesto al descubierto la siembra indiscriminada de minas antipersonal (MAP) por parte de las FARC, que han generado accidentes en los que las principales víctimas son miembros de la Fuerza Pública en el ejercicio de sus labores.

¹ Los informes de riesgo de inminencia se emiten teniendo en cuenta la gravedad y alta probabilidad de concreción del riesgo por acciones de grupos armados al margen de la ley, con el objeto que las autoridades adopten las medidas requeridas y ajustadas a la calidad de las amenazas identificadas. El informe de inminencia se tramita de manera excepcional y su emisión obedece a los parámetros y criterios establecidos por el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo. El texto de este informe es abreviado y en él se evalúan las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las dinámicas de los actores armados irregulares. Las características de la comunidad, los indicios y hechos generadores del riesgo, señalando las recomendaciones según el mandato y la competencia de la autoridad concernida. Por tratarse de amenazas con alta probabilidad de ocurrencia y que requieren una atención prioritaria, su destinatario son las autoridades pertenecientes a la fuerza pública y las autoridades civiles de la región o localidad (Defensoría del Pueblo. Revista Población Civil. No. 4 Pág. 31, febrero de 2006).







El día 4 de noviembre de 2013 miembros de la comunidad del municipio Rioblanco alertaron a las autoridades de que en la vía que comunica al municipio con el corregimiento Herrera, más exactamente en el sector de "Betania", sujetos armados que presuntamente pertenecen al Frente 21 de las FARC ep, atravesaron una buseta de la empresa COTRANSRIO y una volqueta, y se retiraron del lugar. La comunidad que ha presenciado este tipo de actos en otras ocasiones, tomó medidas preventivas para que nadie se acercara mientras las autoridades civiles y militares tomaban control de la situación.

El 5 de noviembre de 2014, sujetos armados atravesaron una camioneta Turbo NPR en la vía que comunica Rioblanco con el municipio de Chaparral, más exactamente en un lugar conocido como "*la balastrera*". Estos hechos han generado el bloqueo o confinamiento de la población rural, de manera particular, de quienes habitan al borde de esa vía.

El día 6 de noviembre de 2014 aproximadamente a las cinco de la tarde, entre seis y ocho hombres armados en jurisdicción del municipio San Antonio, interceptaron un vehículo de marca Mitsubishi propiedad del Comité de Cafeteros, obligaron a descender a sus ocupantes y atravesaron el vehículo en plena vía que comunica al municipio San Antonio con el municipio Chaparral, en un sector conocido como el 'desnucadero' en la vereda Potrerito.

Adicionalmente, el día 6 de noviembre de 2014 se tuvo conocimiento de que entre el corregimiento Herrera y el municipio Rioblanco se realizaron hostigamientos de las FARC contra tropas del Ejército Nacional, acción que ha generado temor en la población civil. Algunas familias han manifestado su intención de desplazarse a la cabecera urbana ante el riesgo de sufrir agresiones contra su derecho a la vida e integridad personal.

Adicionalmente, también se debe registrar como antecedente los siguientes dos hechos:

El 1 de octubre de 2013, un grupo de ocho hombres armados hostigó durante cerca de dos horas la Estación de Policía de Rioblanco, ubicada en el parque principal contigua a la Alcaldía Municipal.

El 30 de enero de 2014, sujetos armados que se identificaron como miembros de las FARC interceptaron dos vehículos de la empresa ENERTOLIMA, en zona rural del municipio de Rioblanco, obligando a los tripulantes a abandonar los vehículos para luego proceder a incinerar los automotores. Además les ordenaron a los trabajadores de la empresa a no movilizarse por la región o de lo contrario podían ser objeto de ataques o atentados.

De acuerdo a lo planteado por la Corte Constitucional "existe un vínculo causal directo entre las situaciones de confinamiento y la ocurrencia de posteriores desplazamientos forzados de alto riesgo. Las situaciones de confinamiento, bloqueo o aislamiento de la población civil en el marco de un conflicto armado son, a su vez, causas directas de violaciones de los derechos constitucionalmente protegidos, particularmente de los derechos a la vida en condiciones dignas, la integridad personal, la libertad, la alimentación, la salud y el trabajo ... las autoridades nacionales tienen un deber imperioso correlativo de actuar en forma ágil para prevenir las circunstancias que causan desplazamientos forzados de la



población –obligaciones constitucionales e internacionales que se reflejan en lo dispuesto en los Principios Rectores del Desplazamiento Forzado."

De igual manera en el mismo Auto la Corte identificó que uno de los principales efectos del confinamiento es una "gravísima afectación de la seguridad alimentaria entre la población, así como de acceso a servicios básicos de salud." La dificultad de acceder a esta región, por razones geográficas y de orden público, ha obstaculizado la entrada de las autoridades y su acceso inmediato a la población para proveer la ayuda que se necesita con urgencia para la satisfacción de sus necesidades básicas.

De acuerdo con la información recopilada por la Defensoría del Pueblo - Regional Tolima, la cual fue recibida de fuentes comunitarias y oficiales y verificada en territorio, existe un grave e inminente riesgo de violaciones de Derechos Humanos por la situación de **confinamiento** en la que se encuentra la población civil la cual puede derivar en **enfrentamientos y/o el desplazamiento forzado** de la población civil en la región descrita.

La Defensoría del Pueblo considera necesario multiplicar los esfuerzos que permitan al Estado Colombiano ejercer su deber de protección y disminuir los riesgos de desplazamiento forzado y condiciones de vulnerabilidad producto de la influencia del conflicto armado a los que se ven expuestos las y los habitantes de la región descrita, en especial deben fortalecerse los factores de prevención y protección sobre la comunidad de Rioblanco con medios de comunicación efectivos y fortalecimiento de los procesos organizativos sociales para enfrentar las situaciones detalladas.

En virtud de lo expuesto en este Informe, se observa la inminencia de riesgo de violaciones de los derechos humanos de la población civil e infracciones al DIH, que se podrían materializar en amenazas de muerte contra líderes sociales y servidores públicos, homicidios, toma de rehenes o secuestros, ataques u hostigamientos contra la Fuerza Pública con efectos indiscriminados, destrucción o daños a los bienes civiles, retenes ilegales, restricciones a la movilidad, accidentes por minas antipersonal, desplazamientos forzados y confinamientos de la población, por lo cual se solicita comedidamente a las autoridades competentes tomar la medidas necesarias para evitar la ocurrencia de hechos que afecten a las comunidades descritas.

Por lo anterior, se recomienda a las autoridades competentes lo siguiente:

- 1. A la Gobernación del Departamento del Tolima y a la Alcaldía de Rioblanco, coordinar con la Fuerza Pública la adopción e implementación de medidas eficaces para neutralizar las acciones de la guerrilla de las FARC en el municipio de Rioblanco y prevenir la posible ocurrencia de hechos de violencia que afecten los derechos fundamentales de la población civil que está expuesta a las agresiones y ataques de la guerrilla.
- A la Policía Nacional y al Ejército Nacional, incrementar el pie de fuerza y las operaciones de registro y control para la protección de la población asentada en los centros poblados como en la zona rural para mitigar o contrarrestar el impacto de las acciones armadas de la guerrilla.

¹ Corte Constitucional Auto 093 de 2008



- 3. A la Gobernación del Departamento del Tolima y a la alcaldía de Rioblanco, convocar una reunión del Comité Municipal y Departamental, con la participación de la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de analizar las situaciones de riesgo de la población civil como consecuencia del conflicto armado y adoptar las decisiones pertinentes en materia de atención humanitaria de emergencia, restablecimiento de los derechos fundamentales de la población civil confinada y asegurar medidas de prevención y protección para las comunidades afectadas.
- 4. Al Ministerio del Interior, asesorar a la Gobernación del Tolima y a la Alcaldía de Rioblanco en la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos y DIH en los instrumentos de planeación municipal y departamental tal y como lo contempla el artículo 4 del Decreto 4912 de 2011.
- 5. A la Gobernación del Tolima y a la Alcaldía de Rioblanco se priorice la adecuación de las vías secundarias y terciarias que mitiguen el nivel de aislamiento y faciliten la integración económica y social de las veredas objeto de este informe.
- 6. A la Fiscalía General de la Nación y a los organismos de Policía Judicial, fortalecer al equipo de fiscales en la región, con el fin de esclarecer, identificar y judicializar, a los responsables de las extorsiones, amenazas y confinamiento de la población civil.
- 7. A la Personería Municipal de Rioblanco, realizar labores de monitoreo permanente sobre la situación de Derechos Humanos del corregimiento de Herrera y veredas aledañas e informar a la Defensoría del Pueblo las acciones adelantadas al respecto.
- 8. A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas del Ministerio del Interior, apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades concernidas en el presente informe de riesgo de inminencia.
- 9. A todas las autoridades civiles, a la Fuerza Pública y a los organismos de seguridad del Estado concernidos, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991 y a los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad al Sistema de Alertas Tempranas la evolución de la situación de riesgo.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN

Defensor Delegado para la para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Director del Sistema de Alertas Tempranas – SAT